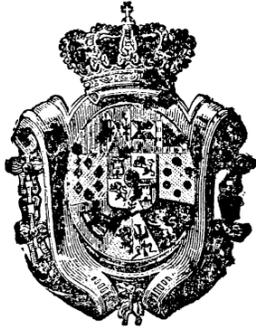


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 3145.

JUEVES 18 DE MAYO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 16 del actual, y de conformidad con lo propuesto por el director general de Artillería, S. A. el Regente del Reino se ha servido promover al empleo de teniente, que resulta vacante en el batallón de Artilleros veteranos de Puerto-Rico por fallecimiento de D. Manuel Loureiro, al subteniente del mismo batallón D. Pablo Boix.

Por resolución de la propia fecha, conformándose el Regente del Reino con lo propuesto por el director general de Artillería, se ha servido ascender al empleo de subteniente del batallón de Artilleros veteranos de Puerto-Rico, que resulta vacante por ascenso de D. Modesto Ojeda, al sargento primero de la brigada veterana de la misma arma de Canarias D. Juan García.

Por resolución del mismo día S. A. el Regente del Reino se ha servido promover al empleo de comandante general de Artillería de la clase de coronel con destino al 10.º distrito al coronel de dicha arma D. Mateo Hernandez.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### SENADO.

Sesion del día 17 de Mayo de 1843.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió la sesión á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior por el Sr. Secretario Iriarte, fue aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicacion del Sr. Gonzalez Salcedo, Senador por la provincia de Cuenca, manifestando que dentro de breves dias pasará á tomar asiento en este cuerpo por hallarse restablecido de la indisposicion que le ha impedido presentarse hasta ahora.

Se acordó archivar una coleccion completa de las circulares expedidas por el ministerio de la Gobernacion en todo el mes de Abril, que con fecha 16 del actual remitia el Sr. Ministro del ramo.

El Senado quedó enterado de una comunicacion del Sr. Caamaño Pardo, haciendo presente que el estado de su salud no le permite asistir á la sesion de hoy.

#### ORDEN DEL DIA.

##### Discusion de dictámenes de la comision de Actas electorales.

Sin discusion fueron aprobados dos dictámenes de la comision de Actas electorales, declarándose en el primero sujeto á reeleccion al señor D. Joaquin Frias por haber admitido el cargo de Ministro de Marina, y proponiéndose en el segundo la admision del Sr. Abad, Senador por la provincia de Toledo.

Discusion del dictamen de la comision especial sobre concesion de un arbitrio á la diputacion provincial de Lugo.

Se leyó el dictamen de la comision acerca de un impuesto propuesto por el Gobierno de 2 mrs. en cuartillo de vino en la provincia de Lugo para el establecimiento de una casa de maternidad, un instituto de segunda enseñanza y para la reparacion de carreteras y construccion de otras. La comision propone que el expediente vuelva al Gobierno para su aclaracion; que este, por los medios legales que estan á su alcance, reprima los abusos cometidos por los arrendatarios, en caso de ser ciertos, y de los cuales se quejan los comisionados, y que la diputacion de Lugo proponga nuevo arbitrio para atender á la reparacion de carreteras, y si se considera necesario, al instituto de segunda enseñanza y á la casa de maternidad.

El Sr. CODORNIU impugnó el dictamen, haciendo presente al Senado la utilidad que reportan á la provincia de Lugo los objetos á que está destinado el impuesto de 2 mrs. en cuartillo de vino; pero que en especialidad era digno de llamar la atencion la casa de maternidad, por cuya falta se ha dado lugar á tantos crímenes, sin ser suficientes las rigorosas penas impuestas por las leyes al infanticidio para evitarlos.

Fundado en estas consideraciones rogó S. S. á la comision que si bien debía tratarse de que la imposicion de los 2 mrs. no fuese susceptible de manejos y arrias, era preciso que no se suspendiese su exaccion por los males á que esta disposicion daría origen. Concluyó S. S. manifestando que se conformaba con la primera parte del dictamen, pero que reprobaba la segunda.

El Sr. LASANA sostuvo el dictamen de la comision, manifestando que si bien reconocia la utilidad de los objetos á que está destinado

el impuesto, especialmente el de la casa de maternidad, existiendo otro establecimiento de esta clase en la provincia, esta necesidad pierde mucho su urgencia.

Ademas hizo ver S. S. que no porque ese establecimiento sea útil se ha de sostener siendo oneroso á los pueblos, y que hallándose en este caso el á que se refiere el Sr. Codorniu, la comision no debía hacer otra cosa que suspender el impuesto, y esperar á que la diputacion provincial proponga otro medio que sea menos gravoso á la provincia.

El Sr. INFANTE dijo que no impugnaba la totalidad del dictamen; pero que no se conformaba con él en algunos puntos. Estaba conforme con la comision en que se procurasen reprimir los abusos y atropellos cometidos en la exaccion del impuesto; pero no en que se suspendiese el cobro de este, pues dedicado á la construccion de carreteras, á los interesantes objetos de un instituto de segunda enseñanza y una casa de maternidad, se seguirian de suspenderlo notables perjuicios á la provincia, principalmente en los dos primeros, pues respecto del tercero creia no era tan urgente la necesidad en razon á existir en Mondoñedo otra casa de maternidad.

Despues de reprobár S. S. el que hasta ahora se haya gravado á los artículos de consumo y primera necesidad para el logro de esos objetos, faltando así al artículo constitucional que previene «que todos los españoles contribuyan á las cargas del Estado en proporcion de sus haberes,» y de desaprobar tambien que en el dictamen se aconsejase al Gobierno que castigase los abusos cometidos, cree que en su concepto no está bien decirlo á nombre del Senado. Insistió en que no se debía suspender el cobro del impuesto, segun propone la comision.

El Sr. LASANA contestó al Sr. Infante sosteniendo que los males que temia S. S. no tenían lugar en la provincia de Lugo respecto de los objetos á que estaba destinado el impuesto de los 2 mrs. en cuartillo de vino; y que si bien era cierto el que para estas obras se ha usado siempre de impuestos sobre géneros de consumo, era menester tener en consideracion la naturaleza de estos; y que siendo 4 maravedis el valor de un cuartillo de vino en la provincia de Lugo, era un gravamen escandaloso el que para los indicados objetos se le impusiesen 2 mrs., á mas de que esto lo pagarían solo las clases jornaleras que son las que tienen mayor necesidad de beber vino: por estas razones creia que el dictamen estaba en su lugar.

El Sr. ONDOVILLA se opuso al dictamen por parecerle contradictorio en las dos partes que comprendia, y concluyó rogando á la comision lo retirase para redactarlo de nuevo con mas instruccion, modificándolo en vista del mayor número de datos que examinase.

El Sr. HEROS dijo que pensaba haber hablado en contra por parecerle que las casas de maternidad, las de expositos y hospitales son una calamidad pública; pero que en vista de las razones por las que se habia impugnado el dictamen de la comision, variaba de propósito, pidiendo al Senado se sirviese aprobarlo para que despues se presentase el Gobierno con mas solidez y documentos á pedir la autorizacion de que se trata.

Se aprobó el dictamen. La comision de Contestacion al discurso de la Corona ocupó la tribuna, y dió cuenta de varios dictámenes acerca de las enmiendas presentadas por varios Sres. Senadores, leyendo al mismo tiempo el párrafo 5.º redactado de nuevo por la comision.

Se anunció que quedarian sobre la mesa, y se señalaría dia para su discusion.

Se leyó una adiccion del Sr. Ondovilla al párrafo 70, y fue aprobada por S. S., manifestando que se dice en el artículo que los interesados no podrán tomar la palabra en ninguna de las sesiones públicas del ayuntamiento; y como por la ordenanza de reemplazos se dice que puedan los interesados alegar lo que tengan por conveniente sobre la inclusion ó exclusion de los mozos en el sorteo, cree que está este párrafo en contradiccion con esa ley; y como cuando tomó el otro dia la palabra S. S. manifestó la comision que eso podría ser objeto de una adiccion, dice S. S. que se ha decidido á presentarla para que aprobada que sea no quede esa contradiccion. En seguida pasó á la comision la referida enmienda.

Se anunció por el Sr. Presidente continuaba la discusion del artículo 75 que quedó pendiente ayer, teniendo la palabra la comision. El Sr. HEROS, como de la comision, manifestó que habia pedido la palabra por lo que el Sr. Ondovilla habia dicho que veia claramente las intenciones que envolvía, y la comision queria manifestar que no envolvía ninguna, y si solo el deseo de sostener un principio constitucional que creian deber hacerlo así; pero que habiendo pasado el tiempo oportuno de contestar no hacia uso de la palabra.

Se declaró suficientemente discutido el artículo, y fue aprobado. Se pasó al art. 76.

Tomó el Sr. Ondovilla la palabra en contra manifestando que le parecia haber una redundancia en este artículo, porque despues de sancionados los artículos anteriores, y últimamente el de la suspension, dando cuenta á las Cortes y disponiendo la formacion de causa, ¿cómo decir aquí «que si el hecho que hubiera dado lugar á la disolucion constituyera verdadero delito» se procedería contra los que apareciesen culpables? Dice S. S. que si hay delito, porque la desobediencia á las autoridades lo es, y el que resiste á las leyes se pone en rebelion contra la sociedad, ataca al orden público y comete un verdadero delito y se debe seguir la causa formalmente por los tribunales competentes, y esto en bien del mismo ayuntamiento, porque despues de una disolucion quedan en mal lugar, y ante el tribunal pueden dar su descargo; y viendo este que son culpables los castigará, y sino los absolverá; por estas razones cree S. S. que se deben retirar por la comision las palabras de «si se constituyera verdadero delito &c.» y en su lugar poner «si resultaba que habia delito se procederá á la formacion de causa contra los culpables.»

El Sr. HEROS, contestando al Sr. Ondovilla, dice que no se ha hecho cargo el Sr. Ondovilla de la circunstancia que hay en los ayuntamientos, y es que aunque todos los individuos componen el ayuntamiento, los que salvan su voto no son culpables, y por su consecuencia tampoco responsables, y la comision, cuando redactó este artículo, tuvo este caso presente.

Dice S. S. que estan bien las palabras «si el hecho que hubiera dado lugar á la disolucion constituyese verdadero delito,» porque la clasificacion de los delitos que pueden cometer los ayuntamientos tiene

muchas variaciones, y hay muchos actos que no llevan consigo pena, ó no la tienen marcada en el código criminal; y concluye S. S. diciendo que podrá haber faltas en los ayuntamientos que no lleven mas pena que la disolucion, y por consiguiente que el artículo está en su lugar.

El Sr. SAN MIGUEL insistió en lo indicado por el Sr. Ondovilla de que debía suprimirse la idea que expresa la comision en el artículo, diciendo que si hay motivos despues de disuelto un ayuntamiento, el Gobierno podrá disponer la formacion de causa. En concepto de S. S. únicamente se está en el caso de expresar «dispondrá la formacion de causa,» porque en el mero hecho de haberse suspendido y disuelto á un ayuntamiento, debe haber precedido ya un delito, por el que es indispensable proceder á la formacion de causa, no á los individuos que aparezcan culpables, como dice el artículo, sino al ayuntamiento en total, porque de la misma causa aparecerá quienes han sido los culpables.

El Sr. HEROS observó que la disolucion de un ayuntamiento no siempre sería por un motivo por el que hubiese de procederse á la formacion de causa, porque habria casos en que la desobediencia del ayuntamiento y el haber faltado al cumplimiento de sus atribuciones se viese castigado suficientemente con la disolucion, y casos en que fuese preciso acudir á los tribunales; y que por eso se dice en el artículo de que se trata que tales pueden ser las infracciones de las leyes que se conviertan en verdadero delito, en cuyo caso el Gobierno podrá disponer la formacion de causa.

El Sr. MACIA LLEOPART reprodujo lo dicho por los señores que habian hablado en contra, contestándole el Sr. Heros.

A peticion de un Sr. Senador se leyó el art. 66 de la Constitucion. Declarado el artículo suficientemente discutido, fue aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion por estar dispuesto el Sr. Ministro de Hacienda á contestar la interpelacion anunciada por el Sr. Calatrava: por lo tanto S. S. tiene la palabra para explicarla.

El Sr. CALATRAVA: Señores, el objeto de mi interpelacion está bien manifestado en los términos en que la misma interpelacion está concebida.

Es un hecho público y notorio que en un documento solemne y público tambien se ha calificado la contrata de los azogues celebrada últimamente por el Gobierno de ilegal: esta calificacion es muy grave, y puede tener consecuencias de muchísima trascendencia. Por lo mismo he creído que será muy conveniente que el Gobierno de S. M. se explique categórica y explícitamente sobre este punto, á saber, que se sirvan decir los Sres. Ministros al Senado, si en ello no tienen inconveniente, si la contrata de los azogues últimamente celebrada la considerarán válida ó ilegal.

El Sr. AILLON, Ministro de Hacienda: El Sr. Calatrava y el Senado no podrán menos de conocer que al Gobierno no toca calificar esa contrata: el pensamiento de los que hemos tenido el honor de ocupar los cargos que se nos han confiado es que el Gobierno, cualesquiera que sean las personas puestas para gobernar, es siempre el mismo, y que debe mirar por el decoro y por la buena fe del Gobierno; y por último procurar á toda costa que esta buena fe no se destruya ni entre españoles ni entre extranjeros.

Por consiguiente sería fuera del caso que el Ministro que tiene la honra de hablar al Senado manifestase ahora si el Gobierno pensaba de este modo ó el otro sobre la contrata referida: lo que sí puedo asegurar á S. S., á la faz de la nacion y del mundo que mientras los actuales Secretarios del Despacho permanezcan en sus puestos la contrata será puntual y fielmente observada.

El Sr. CALATRAVA dijo: No puedo menos de tributar las mas sinceras gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la contestacion tan franca que acaba de dar al Senado sobre el objeto de mi interpelacion.

Quedo por mi parte completamente satisfecho, correspondiendo la contestacion del Sr. Ministro á lo mismo que yo me presumia, pues conozco su probidad y buenos principios.

Creo que esta declaracion es de mucha importancia para el público, pues conviene que se sepa que los actos del Gobierno deben ser siempre respetados por las administraciones que puedan sucederse á aquella en que se hayan verificado tales actos.

Dándose por terminado este asunto, continuó la discusion pendiente.

Se dió lectura de una adiccion del Sr. Ondovilla al art. 76, que despues de apoyada ligeramente por su autor fue desechada por la comision.

Se leyó el art. 77. El Sr. PRESIDENTE propuso, y el Senado lo acordó así, que este artículo se discutiese por números.

Número 1.º «Los alcaldes podrán disponer de la Milicia nacional comunicando á quien la mande el servicio que deba hacer.»

El Sr. CARRATALA propuso que debería constar en este artículo que en las plazas de armas debería contarse tambien con el permiso del gobernador ó comandante de ellas.

El Sr. HEROS dijo que lo que decía el Sr. Carratalá no podía tener lugar en la ley de ayuntamientos que habla en general de las facultades de los alcaldes respecto de la Milicia nacional, y que solo podía tenerlo en el proyecto especial de Milicia nacional.

El Sr. SEOANE impugnó el artículo fundado en las mismas razones expuestas por el Sr. Carratalá, añadiendo que si se concedía por una ley á los alcaldes el que pudieran disponer absolutamente de la Milicia nacional, y despues por otra se le ponía una cortapisa, el resultado sería dar lugar á una competencia que podría ser funesta.

Dijo que en vano se comprometería un comandante de una plaza bajo juramento á defenderla si tenia dentro de sus muros y fuera de su mando una fuerza tal vez superior á la guarnicion; y concluyó manifestando que tendría el sentimiento de negar su voto al artículo si la comision no admitía la excepcion de las plazas fuertes.

El Sr. HEROS volvió á insistir en que esto era objeto de la ley de Milicia nacional y de la ordenanza militar, manifestando que esta ley no alteraba en nada las disposiciones de aquellas, puesto que solo derogaba las anteriores sobre el mismo particular.

El Sr. SEOANE hizo una rectificacion.

El Sr. IRIARTE propuso se intercalara despues de «1.º Disponer de la Milicia nacional conforme a su ordenanza,» siguiendo despues el parrafo tal como se ha presentado por la comision, lo que en concepto de S. S. satisficaria a todos los señores que habian tomado parte en la discusion.

El Sr. HEROS, á nombre de la comision, retiró el núm. 1.º para extenderlo en los términos propuestos por el Sr. Iriarte.

Fueron aprobados sin discusion los números 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion, y levantó la sesion á las cinco menos cuarto, señalando la siguiente

#### ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 18 de Mayo de 1843.

Discusion del dictámen de la comision de Peticiones sobre la de D. Ruperto de la Cabada.

Y la continuacion de la de los artículos del proyecto de ley de ayuntamientos.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 17 de Mayo de 1843.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR CORTINA.

Abierta á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se mandaron archivar las circulares expedidas por el ministerio de la Gobernacion durante el tiempo que estuvo á cargo del Sr. Torres y Solanot.

Quedó enterado el Congreso de que el Sr. D. José Arias Uriá no puede por su indisposicion asistir á las sesiones.

Se dió cuenta de los individuos que componen la comision encargada de dar su dictámen acerca de la autorizacion pedida por el Congreso para cobrar las contribuciones del presente año hasta que se discutan y aprueben los presupuestos.

Se dió cuenta de una proposicion del Sr. Ocaña que constaba de dos partes: 1.ª que ningún Diputado, durante el tiempo de su diputacion, á contar desde su eleccion, ni en dos años despues, pueda obtener para si ni solicitar para otros gracias y empleos que no sean de rigurosa escala; y 2.ª que para saber cuáles son los empleos de escala se invite al Gobierno á fin de que presente un proyecto de ley sobre las escalas que deben existir en los diversos ramos de la administracion.

Apoyada brevemente por su autor, se tomó en consideracion por el Congreso, y pasó á las secciones para el nombramiento de comision.

La misma resolucion recae sobre otra proposicion firmada por los Sres. Sanchez Silva, Mendez Vigo, Prim, Somoza, Ortega y Suances para el restablecimiento de las almadrabas de buche despues de haber sido ligeramente apoyada por el primero de los Sres. firmantes.

Se dió cuenta igualmente de otra proposicion firmada por los Sres. Ceriola, B. dia, Viaderna, Vilaregut y algun otro presentando un proyecto de ley para el establecimiento de un juzgado de primera instancia en Agramunt, provincia de Lérida; y no hallándose presente ninguno de sus autores para apoyarla, se suspendió preguntar si se tomaba ó no en consideracion.

Se leyeron por vez primera y pasaron á la comision del proyecto de contestacion al discurso del Trono tres enmiendas á los párrafos 5.º, 4.º y 7.º del mismo de D. Miguel Foxá.

#### ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion pendiente acerca de la totalidad del proyecto de contestacion al discurso del Trono.

El Sr. ESTEBAN, en contra: Señores, me habia propuesto combatir casi en su totalidad el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, porque siempre he creído que no siendo un artículo constitucional el que previene que debe haber semejantes contestaciones, es un tiempo perdido el que en su discusion se invierte. Procuraré explicar las razones en que fundo semejante opinion. Una de las facultades mas esenciales que tiene el Congreso es la votacion de los presupuestos, y yo quisiera que al dia inmediato de la constitucion de aquel nos ocupásemos en discutir estos, para que no suceda lo que sucede siempre y está sucediendo ahora, el tener que autorizar al Gobierno para cobrar las contribuciones.

Pero si esto como regla general es cierto, nunca lo es mas que ahora, en la situacion actual, en la que esta larga discusion es enteramente supérflua, intempestiva é inoportuna. Si su objeto no es mas que una mera cortesania, el Cefe del Estado, á quien no se ha de dejar sin respuesta, en contestándole simplemente y con aquel decoro y dignidad que semejante persona merece, habriamos cumplido con nuestro deber. Si no por esto, yo estaria conforme con lo que los señores Mata y Mendez Vigo propusieron el otro dia: «El Congreso queda enterado.» Estas cuatro palabras eran suficientes; yo respeto mucho á la persona del Regente del Reino para aprobar esta contestacion; pero ya que así no sea, quisiera que fuese la mas sencilla, la mas breve posible.

Las contestaciones al discurso de apertura no son una ley ni un precepto que se impone al Ministerio; son una advertencia. Se le dice: «Esto es la marcha que debes seguir; si así lo haces, puedes contar con nuestro apoyo.» Son tambien la censura de los actos anteriores; pero ¿qué objeto tiene esta censura? Expulsar de esos bancos á los Ministros. ¿Y estamos en este caso? No: y la prueba es que la contestacion al discurso del Trono tuvo por objeto derribar al anterior Gabinete que no está sentado ahí por una debilidad culpable, pues que debia haberse presentado á responder de sus actos.

La comision de contestacion se formó cuando el Gabinete anterior ocupaba la silla; era muy natural echarle en cara todos aquellos actos que se creyeron ilegales, y en ese documento se presentó un arsenal de guerra con su tren de batir: se preparaban los diferentes ejércitos auxiliares; pero el enemigo tuvo á bien abandonar el puesto en una noche: el general en jefe de los ejércitos coligados.

(No voy: La santa alianza.)

El Sr. ESTEBAN: Señores, no quisiera ofender á nadie con mis palabras. Decía que el general en jefe del ejército abandonó su puesto, y el primero que lo supo ocupó su plaza; pero los demás que en su auxilio venian, jóvenes denodados que traian ánimo de reducirlo todo á cenizas, se encontraron con que no tenían objeto á quien atacar, pues estaba consigo el de la liga: su fogosidad no les permitia permanecer tranquilos, y han querido entrar por la brecha. Creo que esto es lo que ha ocurrido.

Hablare luego de los objetos que tuvo la coalicion, cuyo programa es el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, como ha dicho un periódico que de grave y sesudo se ha convertido en un botafuego. La coalicion ha triunfado completamente, y ya no es el objeto del proyecto el que los actuales Ministros escarmenten en cabeza ajena, porque merecen la confianza de la comision: esto no obstante, está enteramente opuesto al programa presentado por el Presidente del Consejo de Ministros, y lo que convenia era no presentar esta censura al Ministerio en el proyecto, sino presentarla despues aparte, y de esta manera hubiera conseguido su objeto la comision: lo uno no excusa lo otro, y ese lujo de medios de ataques es absolutamente supérfluo.

He dicho antes de paso que el objeto de la liga está cumplido, y voy á decir por qué no he sido coalicionista. Los objetos en que pareció fundarse la coalicion fueron: 1.º las voces esparcidas no sé cómo ni por quién de que se trataba de prolongar la mayor edad de nuestra augusta Reina; 2.º que se trataba de atacar la libertad de imprenta ó de restringirla demasiado; y 3.º los excesos cometidos por el Gobierno en Barcelona, que ha sido el constante clamoreo de la coalicion.

La comision nada ha dicho de esto último, pero ha anunciado su opinion por boca del Sr. D. Cirilo Alvarez. Señores, si yo hubiese creído que estas sospechas tenían algun fundamento hubiera sido coalicionista; pero todo lo contrario: veía al Regente del Reino, en cuyas palabras tengo entera confianza, le veía públicamente manifestar sus deseos de que llegase el dia de la mayor edad de la Reina; y si el Regente no tenía semejantes intenciones, que nadie puede atribuirse las sin hacerle la mayor de las ofensas, ¿la tendria el Ministerio? ¿este Ministerio que no ha tenido valor para presentarse en esos bancos? Respecto á atacar la libertad de imprenta ó ponerla ciertas trabas que impidiesen su libre ejercicio, no podia tampoco recelarlo cuando estaba viendo desbordarse á la prensa de la manera que jamas lo ha hecho; y no leo aquí ciertos párrafos que probarian esta verdad por no herir susceptibilidad ninguna. Mi opinion con respecto á la libertad de imprenta es de que no se ponga traba alguna, pues cuantas mayores tenga serán mas graves y frecuentes los excesos. En cuanto á los sucesos de Barcelona me hare cargo despues.

Tengo que probar completamente mi proposicion de que el actual proyecto de contestacion es contrario al programa del Gabinete y á los sentimientos mismos de la comision. He dicho antes que son antioalicionista.

Todo el mundo sabe los pasos que se han dado para la reconciliacion de los Sres. Diputados. Se hacia abstraccion sobre los sucesos ocurridos en Barcelona, porque se dijo que crimenes eran faltas y merecian perdon y olvido. Vino el dia de la discusion celebre sobre las actas de Badajoz: la mayoría que entonces existia se convirtió en minoría. Notorio es que el Ministerio se marchaba, abandonaba el puesto; era esencial ver el medio de conducirnos todos para organizar un Gobierno, cualquiera que fuese, y prestarle apoyo fuerte y robusto para que pudiéramos entrar en la formacion de las leyes orgánicas de que tanto necesita la nacion antes de la mayor edad de la Reina; es decir, antes del dia 10 de Octubre de 1844. Yo deseaba una sincera union con cualquiera de las fracciones del Congreso, como lo deseaban mis dignos compañeros, que estábamos dispuestos á dar á todos la mano. Se trató de avenirse; se convino en que no habia gran divergencia de opiniones: nos entendimos con una de las fracciones del Congreso que cuenta con distinguidos oradores, no los quiero nombrar: solo diré que á ella pertenecen algunos individuos de la comision. Para probar lo dicho anteriormente dire que se trató de no hacer acusacion al Ministerio... (El Sr. Gonzalez Bravo pide la palabra.) Sentiria que lo que estoy hablando no fuese parlamentario, en cuyo caso sellaria mis labios; no creo, sin embargo, que debo hacerlo porque tengo otros precedentes, y entre ellos el de Mr. Thiers y Guizot, que en un caso semejante se dijeron hasta los últimos pasos que se habian dado para la formacion del Gabinete.

Decía, señores, que los individuos comisionados dijeron que no habian acusacion, y dijeron que lo sostendrian bajo el supuesto de que habiéndole absuelto de censura el Senado, seria un grave conflicto el que los dos cuerpos colegisladores se hallasen en oposicion. Así las cosas llegó la votacion de la mesa; en aquel acto cumplieron todos lo ofrecido: se vió elegido nuestro digno Presidente por una gran mayoría. Se nombró despues el Sr. Vicepresidente, y tampoco se faltó á lo estipulado. Si no hubo despues la misma union, el Congreso sabe mejor que yo las causas; pero quede sentado que los antioalicionistas no faltaron á su palabra.

Yo no me he hallado en estos pasos, me los han referido las personas con quienes se dieron, y tomo bajo mi responsabilidad la exactitud de los hechos, y si no, ahí están los señores de la comision, y estoy seguro que no me dejarán feo en esta ocasion. Tres señores dijeron que hablaban á nombre de su fraccion, y á esta pertenecen algunos individuos de la comision. Me dicen que no con la cabeza, y yo debo creerlos; pero tambien debo creer á los señores que me lo han manifestado: algun misterio que yo ignoro debe haber aquí. Creo que siendo cierta esta base...

El Sr. MORENO LOPEZ, á media voz: No, no es cierta esta base.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. continuar, Sr. Esteban.

El Sr. ESTEBAN: Siendo cierta esta base, prueba que el dictámen de la comision es inoportuno, pues no está en armonia con los sentimientos que creo manifestaron los individuos de la comision; pero si no tenían noticia de semejante transaccion, el Congreso no desconocera que las personas que llevaron esta garantia son dignas de respeto y consideracion. Quede sentado que los antioalicionistas cumplieron caballerosamente lo ofrecido: no me quejo de los demás; habrá habido dificultades y causas graves que yo desconozco.

Mucho siento que se hallen desiertos esos bancos (señalando á los del Ministerio) porque tenía que probar que el proyecto era contrario al programa que con tanto vigor y sentimiento formuló aquí el digno Presidente del Gabinete actual.

Dije anteriormente que el proyecto era perjudicial, y voy á demostrarlo. De lo que se trata, señores, en la contestacion al discurso del Trono es de formular una acusacion contra el Ministerio anterior; y digo mas: para mí la acusacion está hecha, está aprobada. Esta acusacion se llevó al Senado; este cuerpo ha manifestado ya cómo piensa; el Senado absuelve, y los resultados de esta absolucion ya sabe el Congreso cuales son. ¿No se rebajará la dignidad del Congreso si se lleva al Senado, y este declara absueltos á los Ministros?

Este conflicto es muy grande. Cuando debemos acallar las pasiones, ¿qué es lo que hacemos? Encenderlas mas y mas. Esto se evita retirando del proyecto todo cuanto no estuviese acorde con las ideas de olvido de lo pasado y de reconciliacion.

Paso ahora á hacerme cargo de los párrafos del proyecto.

Yo, señores, me opongo á que en el párrafo 1.º se diga que S. M. la Reina Doña Isabel II ocupa el Trono por la voluntad de los pueblos, y desearia que en vez de esto se dijera que lo ocupaba por las antiguas leyes de la monarquia, que la Constitucion de 1837 habia sancionado. No quiero que precisamente sean estas las palabras que se usen, pero sí la idea, porque de otro modo, cualquiera podria creer que el Trono se habia hallado vacante, y que por cualquiera de los casos que en la Constitucion se previene, habiamos nombrado á Doña Isabel II.

En cuanto á las relaciones exteriores yo no encuentro en este párrafo cosa que de notar sea: sin embargo, he oido interpretarle de diversas maneras. Yo no soy hombre de los que se encuentran en altas regiones diplomáticas: no entiendo una palabra de esto; pero se ha dicho con mas ó menos certeza que tan pronto estamos bajo la influencia de la Inglaterra como bajo la influencia de la Francia. Yo, señores, soy español rancio, y quisiera que nadie tuviera influencia sobre nosotros, sino que por el contrario, independientes de todas las naciones de Europa, mantuviésemos las buenas relaciones debidas á la cortesania, y que con nadie debemos estrechar mas que con las que son vecinas y aliadas.

En cuanto al establecimiento de jurados para juzgar las causas criminales, no creo que esté en la imaginacion de los individuos de la comision, porque no puede ocultarse en su talento la imposibilidad en que se encuentra hoy dia España para que se establezcan esos jurados, porque seria muy facil por medio de un toriquete hacer que todas las cuestiones políticas se convirtiesen en criminales.

En cuanto al párrafo 4.º debo decir que estoy enteramente conforme con su esencia. Soy, señores, tan entusiasta de este párrafo, que temo no ha de llegarse á verificarlo lo que en él se contiene. Pero tratándose de este asunto, la comision me tendrá siempre á su lado. En él veo yo la felicidad de la nacion. «El Congreso se dedicará al examen de los presupuestos.» Esto se encuentra conforme con mi opinion, y quisiera que entráramos desde luego en su discusion.

Tambien se dice «que contribuir á establecer el orden y la economia que deban regularizar la hacienda.» Y aquí es donde yo quisiera que se dijese un poco mas, á saber, «que es indispensable que se alivie al pueblo de alguna de las numerosas cargas que sobre él gravitan.»

Esto se me dirá que hoy no es posible, y que con la reforma de nuestra hacienda el erario podrá aliviar algun dia al pueblo. No obstante, yo creo que los pueblos son dignos de este alivio por los grandes sacrificios que han prestado: ellos han derramado su sangre, ellos

han entregado sus hijos, sus bienes, y justo es que la patria agradezca la contribucion de la deuda tan sagrada. Toda la dificultad estará en si se puede ó no hacer. Yo estoy seguro de que se puede, y de que si no se hace es porque no se quiere. Yo tendré el honor de proponer al Congreso un proyecto de ley para aliviar al pueblo de una contribucion, y cuento para ese caso con el firme apoyo de la comision, una vez que en él se encierran las máximas que en este párrafo se contienen.

El beneficio mas grande que el pueblo ha sacado de la revolucion ha sido el de la abolicion del diezmo. (El Sr. Villapadierna pide la palabra en contra.) La abolicion del diezmo, repito, tan combatida por ciertos hombres que se empeñan en convencernos en contra de todo aquello que los propietarios y labradores palpamos y tocamos. Pues bien, señores, este beneficio va á quedar de todo punto inutilizado si no se toman medios á fin de evitar que no se grave al pueblo con otra contribucion mucho mayor, destinada á la manutencion del culto y clero. A este fin presentaré yo mi proyecto de ley para que al pueblo se le liberte de semejante contribucion, sin que en manera alguna quede desatendido el culto y clero.

«Sin la concurrencia de las Cortes, se dice, que se han exigido las contribuciones.» Esto también es cierto. Mas parece que aquí se dirige como un cargo al Gobierno, y yo desearia que la comision me explicara si efectivamente era esto así. Si se pone como cargo al Gobierno, yo creo que no tiene el menor fundamento, porque si es verdad que la Constitucion previene que no se puedan cobrar las contribuciones sin estar votadas por las Cortes; no lo es menos que la misma le da la facultad al Rey de disolverlas cuando lo tenga por conveniente: de suerte que si esta prerogativa la hacemos depender del otro artículo constitucional, quedaria siempre vigente que no se podrian cobrar las contribuciones sin estar votadas por las Cortes, pero no que el Rey podria disolverlas cuando así lo creyera conveniente, porque en tal caso faltaria el equilibrio que debe haber entre los poderes del Estado, y tendrian que venir abajo. Lo que quiere decir la Constitucion es que una vez que el Rey disuelve las Cortes, deberá reunirlas á los tres meses, incurriendo los Ministros responsables en una grave falta si así no sucediere; mas una vez que las reuna, con tal que no imponga nuevas contribuciones, no creo que deba haber responsabilidad, y mucho menos si ha invertido las contribuciones que haya cobrado en los objetos perentorios para el buen servicio del Estado. Y aquí de paso no puedo menos de dar una satisfaccion acerca del voto que di en las Cortes del año 59, siendo uno de los tres únicos que votaron en contra de la declaracion del Congreso para que el Gobierno no pudiera cobrar las contribuciones. En aquella época di mi voto negativo fundado en lo que acabo de manifestar, y confieso ingenuamente que son muy fundados los cargos que la prensa ha dirigido al Sr. Zumalacarrégui, que siendo entonces Presidente del Congreso, negó la autorizacion al Gobierno, y siendo últimamente Ministro de Gracia y Justicia ha aplicado una doctrina enteramente contraria.

«Sin la concurrencia de las Cortes, continúa la comision, se ha procedido al ilegal arriendo de los ricos productos de Almadén.» Yo no diré que haya sido ilegal el arriendo, porque no creo oportuna esta palabra; pero creo que si este cargo y los que siguen son ciertos, debía formularse otra acusacion. Aquí si que tiene lugar una grave acusacion: por qué obrando el Congreso como gran jurado, según dijo ayer el Sr. Moreno Lopez, tengo para mí que el Ministro ha faltado abiertamente á la Constitucion, no solo arrendando los productos de las minas de Almadén, sino tomando una anticipacion de fondos. Aquí es menester que distingamos dos cosas, la una que es el arrendamiento, en el cual cabe alguna disculpa porque se ha hecho ya diferentes veces, pasando, no solamente por ello, sino por contratos mas leoninos y perjudiciales. La otra es respecto al préstamo, el cual nadie podrá sostener si se quiere que la Constitucion sea una verdad.

En esta parte estoy perfectamente de acuerdo con la comision: el Gobierno ha violado la ley de presupuestos, percibiendo una cantidad que le ha de faltar en los años siguientes. Además ha violado otro artículo constitucional faltando al presupuesto de gastos con destinar á una atencion especial lo que solo las Cortes tienen facultad de aplicar. ¿Por dónde se ha creído facultado el Sr. Ministro de Hacienda para aplicar el producto de los azúcares al pago de la renta del 5 por 100? Diré, como ha dicho en el Senado, que es una obligacion sagrada que el Gobierno tiene que pagar si ha de fortalecer el crédito; pero yo contestaré á esto que el crédito no se fortalece con agios. No diré que estos lo sean; pero al menos tienen muchos visos de ello. Además, señores, podrá decirse que el Gobierno estaba comprometido á pagar esta obligacion reconocida por las Cortes. Verdad es que habra de cubrirse esta atencion; pero por qué esta preferencia de que ha de ser con el producto de los azúcares?

A esto decía el Sr. Ministro que esto se habia hecho para robustecer el crédito y facilitar un empréstito. Pero es un absurdo, porque ¿en qué situacion se colocaria á las Cortes si tuvieran por conveniente dar otro giro á la deuda, y se encontraran con que esa renta estaba comprometida? Claro está que semejante proceder no puede pasar y que es menester que se deshaga, no ya la contrata, la cual yo no ataco, aunque pudiera decirse de ella mucho, a pesar de estar hecha con todas las formalidades, pero al menos la aplicacion de esos productos al pago de los reditos del 5 por 100. Con este objeto yo presentaré una adiccion para que el Gobierno dé cuenta á las Cortes de todo lo que haya pasado en ese expellente, á fin de que lo dé su sancion, ó por el contrario lo desapruebe, porque solo así es como puede pasar ese negocio.

Estoy conforme, aunque con corta diferencia, con la comision acerca del párrafo 6.º; pero no así con el párrafo 7.º, que trata de la cuestion de Barcelona. Yo no quisiera herir susceptibilidades de ninguna especie; pero creo que en Barcelona existen elementos de orden, como no pueden menos de existir en una poblacion rica é industrial. Pero es indudable que al lado de estos hay otros que lo son de desorden, y que la causa de los últimos acontecimientos ha sido el no haber predominar á los primeros elementos desde el instante en que aparecieron los segundos. Yo no inculparé á ese pueblo, porque me abito en la bandera levantada aquí por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros «de olvido de lo pasado.» Que se faltó á la ley es indudable: la comision lo dice; si aquel pueblo tuvo fundamentos, tuvo motivos para salirse de las vias constitucionales, esto es lo que yo niego. Si se atentara á ellas, si se suspendieran por autoridades no competentes, entonces podrian haberse salido de la Constitucion.

A mí me ha doído mucho que la comision cuando hablaba por el órgano del Sr. Alvarez fuese vencida en la pelea por el Sr. Mata, haciendo distinciones para mí incomprensibles entre revolucion, sublevacion y motines de tal suerte, que quedara en mi concepto triunfante en el Congreso la rebelion de Barcelona. Yo quisiera que seechera un velo sobre esto, porque creo dignos de consideracion á la mayoría de los habitantes de Barcelona, y desearia que el Gobierno viera mucho sobre la organizacion que ha de darse á esta ciudad con arreglo á las leyes.

Esto supuesto no puedo convenir con que se hagan graves cargos al Gobierno cuando se ha levantado una bandera de amnistia. ¿Pues qué otra cosa son estos sino sucesos políticos que se han de olvidar? Si se pone en tela de juicio á los Ministros, si se les condena, ¿será por sucesos políticos? ¿Si ó no? Yo creo que sí, porque es por infraccion de la Constitucion. Pero tambien los demás han faltado á ella. ¿Y qué sucederia dándose la amnistia, que no tardará muchos dias en darse, como yo deseo? Que vendrian aquellos que abiertamente habian faltado á la ley, y á quienes la comision no puede menos de echar en cara sus defectos, y entretanto estarían los Ministros y demás perseguidos continuamente. Yo no quiero que lo estén ni los unos ni los otros.

Este es mi deseo en cuanto al párrafo 4.º Agrado ó no agrado esta máxima, yo estoy conforme en que el Gobierno no tenia facultad para imponer la contribucion que impuso á Barcelona. En cuanto al estado de sitio, la comision dice que no le condena en los momentos aquellos en que fue preciso situar; en aquellos momentos se habia roto la Constitucion en Barcelona; la capital de Cataluña se habia separado de la comunion política de los españoles; se habian proclamado principios subversivos (porque principios subversivos eran) y fue

preciso situarla de algun modo; pero añada la comision: lo que condenamos es que se haya declarado el estado de sitio despues de ocupada la plaza.

Yo no vengo, señores, á sostener el estado de sitio, porque, como he dicho antes, no habiendo yo tenido participacion alguna en los actos del Gobierno anterior, no quiero cargar con la responsabilidad; pero desde el dia mismo en que el jefe de las armas entró en Barcelona ¿habia de dejar la Constitucion y las leyes en todo su vigor? Señores, esto era imposible: por lo mismo lo que se pudiera hacer es que el Congreso exortase al Gobierno para que cuanto antes presentara una ley sobre la materia, y vistos los casos ocurridos anteriormente, y que prueban esa necesidad. La comision no debia pues haberse mezclado en si el estado de sitio fue ó no extralegal, porque, señores, ¿se limitan las facultades de un general sitiador á rendir la plaza? ¿basta solo con esto? No, señor: es responsable tambien de la seguridad de esa plaza, y por consiguiente tiene que tomar todas aquellas medidas que crea necesarias para conseguir este objeto. Ahora, en si este estado excepcional debió durar ocho, quince ó veinte dias, yo no me mezclare; y por eso digo que estamos en el caso de olvidar esto, procurar que se enmiende en lo sucesivo; pero no presentarlo con una acrimonia que en mi concepto está fuera de su lugar.

El párrafo en que se habla de los intereses materiales quisiera que se hubiese redactado con alguna mayor extension. Todos los Ministerios, señores, hemos visto que han hecho alarde de favorecer mucho los intereses materiales; pero esta proteccion hemos visto tambien que ha venido despues á reducirse á nada.

Antes de concluir mi desaliado discurso diré que los coalicionistas, deseosos del bien general, se avistaron con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en quien, como se sabe, estaba simbolizada una fraccion del Congreso; desde luego los que hablaron con el Sr. Lopez vinieron llenos de júbilo á manifestarnos que habian encontrado en S. S. las tiernas emociones que nunca faltan en un corazon como el suyo; que estaba pronto á unirse con nosotros; que desde luego la contestacion al discurso de la Corona seria tan pequeña que cabria en media cuartilla de papel (estas fueron sus palabras), y que quedaria discutido en una mañana. Despues varios individuos pertenecientes á esa fraccion que del nombre del Sr. Presidente del Consejo se llamó fraccion Lopez dijeron que no estaban conformes, y que querian la acusacion contra el anterior Ministerio, y entonces se rompieron las negociaciones y se continuaron despues con otra fraccion. De consiguiente aqui tenemos dos autoridades, de las cuales la primera al menos estoy seguro que no se me rechazará; y aunque yo no he hablado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, esto lo he oido á personas veraces que tomo á mi cargo el responder de la verdad del aserto: tenemos pues tres fracciones, las mayores en número, que estaban todas acordadas en una misma cosa, á saber, que destruido el obstáculo, que despreciando el Ministerio, era menester reunirnos, que era inútil la acusacion al Gobierno, y de consiguiente que en el momento debiamos concluir esta discusion empalagosa. Pues ahora bien, ó la contestacion al discurso no puede pasar en los términos en que está concebida, ó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene que arriar la bandera que ha levantado, porque este proyecto está en contradiccion con el programa.

Me parece pues haber demostrado hasta la evidencia que es inoportuna y perjudicial la contestacion de que se trata; sin embargo de que no tengo esperanza alguna de que á los señores de la comision les hagan fuerza mis observaciones. He dicho.

El Sr. ALVAREZ (D. Cirilo): El Sr. Estéban me ha hecho una inculpacion gravísima que no puedo dejar pasar. Se reduce á que según S. S. en la cuestion en que tuve el honor de hablar el ultimo dia, me arrepenti de los principios que esta misma comision ha sentado en el proyecto de contestacion, porque vine á conceder con el señor Mata que la sublevacion de Barcelona no podia menos de santificarse, y que fuera de las vias constitucionales podia hacerse alguna cosa buena, á pesar de que en el proyecto deciamos que fuera de esas vias no habia mas que desorden. No es eso lo que yo dije en aquella ocasion: cuando el Sr. Mata anunció que no sabia distinguir entre sublevacion, insurreccion y revolucion, y creyó que nosotros condenábamos sucesos que no debian condenarse, hice una indicacion importante, en la que insisto, y es que no debe confundirse la revolucion con la sublevacion ó motin, porque muchas revoluciones estan santificadas, no solo por los resultados, sino por el origen que tuvieron.

Refiriéndome al levantamiento del año 1808, diré que aquella fue una revolucion santa de un pueblo oprimido contra sus opresores, así como es uno de los mas gloriosos recuerdos de nuestra moderna historia. Pero puede suceder lo que sucedió en Francia en Julio de 1850; que los pueblos se levantan porque el Gobierno se habia puesto fuera de la ley; y aquel alzamiento valiente contra un poder opresor, ¿dejó de ser una revolucion? ¿Qué nombre se le ha de dar? Será siempre una revolucion; pero no será una sublevacion, pero no será un motin.

Aqui de paso diré dos palabras para no herir susceptibilidades; la comision no ha querido calificar los sucesos de Barcelona; no ha hecho mas que condenar el movimiento de un pueblo contra las autoridades constituidas, y ha estado tan lejos de hacer esa reprobacion marcada, que ha dicho que el mismo sentimiento de justicia que la llevaba á condenar esos sucesos, clamaba pidiendo (estas son sus palabras) se sujetase á las autoridades de Barcelona á una completa residencia de su conducta, para que se averiguase bien y con datos oficiales quién fue el culpable, de parte de quién estuvo la resistencia, si hubo provocacion de parte del Gobierno, y en una palabra, para que la historia de esos sucesos, cubierta hasta ahora con el velo del misterio, venga á ser conocida de todos, y la ley caiga sobre aquellos que fueron causa de las principales desgracias de aquella ciudad industriosa.

El Sr. MATA: Cuando el Sr. Estéban, para darnos una prueba de su celo, nos ha hecho una circunstanciada relacion de lo ocurrido en el nombramiento de la mesa, pedí la palabra porque creí ver en ella una alusion á mis amigos. Siento muchísimo que no se halle presente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque podría contestar con respecto á su persona; sin embargo, creo poder substituirle explicando el hecho en pocas palabras. Los Sres. Diputados que tenian el nombre de ministeriales antiguos desearon entrar en negociaciones con la fraccion Lopez: este Sr. Diputado, para corresponder á la confianza que en él tenían depositada sus compañeros, no quiso dar paso alguno sin participarlos lo que habia en el particular; y cuando se supo que por parte de los ministeriales se proponia una mezcla en el nombramiento de la mesa y el abandono de la acusacion, todos los señores respondieron que no podian consentir en semejante cosa, pues que la mesa debia ser exclusivamente formada por los individuos que votaron en contra de las actas de Badajoz, y que no se debia abandonar la acusacion contra el Gobierno. Esto fue lo que respondió el Sr. Lopez: puede ser que tenga algun viso de verdad lo que ha dicho el Sr. Estéban; pero mientras no tenga otros datos, debo hacer constar al Congreso lo que verdaderamente creo.

Ahora voy á rectificar una cosa sumamente importante. Tengo la desgracia de pasar por revolucionario, siendo como el que mas hombre de orden; y pido por revolucionario, ó porque no sé explicarme, ó porque no se me entiende. Uno de los puntos que yo atacué en el proyecto de contestacion fue la contradiccion que hallaba entre las dos palabras «insurreccion y rebelion» que calificaba un mismo acto: yo me concreté á hablar de estas dos palabras, indicando que siendo cada una de ellas una cosa enteramente opuesta á la otra, no podian estar las dos en un mismo discurso.

El Sr. ESTEBAN: El Sr. Mata ha recordado cuanto yo dije relativo á las conferencias entre varios Diputados ministeriales y el señor Lopez: yo, señores, me afirmo en lo que dije, y el Sr. Mata me hará el favor de creerme, porque hay personas que estan bien enteradas de los hechos, y se hallan en el Congreso y no se han levantado para desmentirme. Aquellas de quienes yo he tomado estas noticias dijeron una cosa que me obliga á declarar el Sr. Mata, y es que el Sr. Lopez ó individuos de su fraccion habian venido á buscar á la nuestra. (Varios Sres. Diputados piden la palabra.) Por consiguiente el Sr. Mata ha incurrido en una equivocacion al decir que los ministeriales habian

buscado á la fraccion Lopez: esta equivocacion, sin embargo, no es esencial, porque en cuestiones de reconciliacion poco importa saber de quién viene la iniciativa.

El Sr. MORENO LOPEZ: Señores, encuentro difícil ser breve según el giro que ha tomado esta cuestion: sin embargo, la comision se ha propuesto serlo y cumplirá con este deber, puesto que necesita muchas veces usar de la palabra, y tiene ocasiones diferentes de hacerlo.

Prescindiendo yo de las observaciones muy notables que ha hecho el Sr. Mata al tiempo de rectificar ciertas expresiones, el aplazar la interesantísima cuestion de los sucesos de Barcelona, calificadas ó no, para cuando llegue la discusion del párrafo, creo que todos los señores Diputados conocerán que está en su lugar, y el mismo Sr. Mata será de esta opinion.

Sentado esto, procuraré contestar al Sr. Estéban, no porque no crea yo que esta tarea es imposible, sino porque me juzgo en la necesidad de tomar, en medio de la abundancia de cuestiones que ha tocado S. S., algunas mas interesantes, rectificarlas y combatirlas, porque esto importa.

Todo lo que el Sr. Estéban ha tenido por conveniente decir con relacion á diferentes párrafos del discurso creo que pertenece á la discusion por partes mas bien que á la de la totalidad: de modo que yo, teniendo confianza en que el Sr. Estéban no interpretará mi silencio en lo relativo á las partes que no quiero tocar, me atendré únicamente á lo que respecta á la totalidad.

El Sr. Estéban ha tenido delante de la vista en toda la extension de su discurso una cosa muy importante para S. S. y para el Congreso, á saber, el ataque que la comision dirige á la conducta de los Ministros que ya no existen, calificando este ataque de inoportuno primero, de impolitico segundo, de contradictorio con las ideas que la comision profesa tercero.

Empezó el Sr. Estéban su discurso por medio de una alгорia de estrategia militar (suponiendo que haya otro género de estrategia), y nos habló de ejércitos que fueron agregando tropas auxiliares, de arsenales bien provistos y de abandono de la plaza antes de ser atacada. Probablemente estas tropas auxiliares vendrán á ser la coalicion, que S. S. ha nombrado muchas veces: el enemigo que se fugó de la plaza será el Ministerio, y el arsenal serán las faltas grandes de ese Ministerio, porque esas son justamente las armas con que se le ataca, los errores, las infracciones de Constitucion.

Perfectamente convenidos en esto debemos estar los individuos de la comision con el Sr. Estéban: en efecto, la coalicion ha tenido un deber grandísimo que cumplir aceptando esta palabra en su mejor sentido; la coalicion ha reunido todas sus fuerzas, y ha encontrado un vasto y bien pertrechado arsenal de armas para combatir á ese Gobierno, y hacer triunfar contra él los luminosos principios constitucionales y el respeto que la España tiene á su libertad conquistada á fuerza de tantos sacrificios, á expensas de tantos gastos, y á costa de torrentes de sangre. Un acontecimiento cualquiera, una crisis provechosa á la libertad, una ausencia del Gabinete ¿puede influir para modificar las opiniones de la comision de contestacion? La comision, que participaba de los sentimientos y opiniones de la mayoría del Congreso manifestados en las secciones; que tenia que mostrarse digno órgano de una autoridad tan eminente como el Congreso; la comision que tenia escrito y firmado su dictamen desde el 5 de Mayo, cuando todavía no conocia el nuevo Gabinete, y aun cuando le hubiera conocido ¿podia pasar en silencio faltas tan graves, faltas que han podido traer consigo la perdida del país, solo porque el enemigo habia huido de la plaza? ¿Pues qué toda esa fuerza de tropas auxiliares, esas líneas paralelas y esa estrategia solo han tenido por objeto ajar el amor propio de los funcionarios públicos? No; el Congreso ha tratado de hacer un beneficio al país por los medios que tiene á su alcance; ha tratado de hacer respetar los preceptos constitucionales, y sin embargo ha llevado sus principios de tolerancia hasta uno que no llamaré extremo, sino término digno, noble y decoroso que toda la nacion ha acogido con entusiasmo. No obstante, la comision no ha podido ser tolerante ni dejar un solo paso en cuanto á la censura que merece el anterior Ministerio, porque cree que esta es la ocasion de fijar para siempre la doctrina constitucional, si tenemos fe en ella, si tenemos ansia de recoger los frutos que debe producir. En cuanto pues á que se eche el manto de la clemencia sobre individuos, sobre hechos aislados, sobre faltas comunes, bien recibidos serán siempre todos los sentimientos de generosidad; pero en cuanto á que se eche el manto de la ocultacion y de la sombra sobre hechos, sobre infracciones paladinas, que deben estar al descubierto y en relieve para que las vea todo el pueblo, la comision ha creído que no tenia autorizacion para ello, ni era digno de la misma comision ni del Congreso pasar por alto esos hechos, ni dejar de dar el ataque, aunque hubiese huido el enemigo, porque no va la comision á alcanzar triunfos para arrastrar los prisioneros en pos de su carro, porque no quiere la comision sino que aquellos muros sirvan de fortaleza á la libertad que podrían servir de abrigo á la tirania.

Dijo el Sr. Estéban que el programa del Ministerio estaba en contradiccion con el discurso de contestacion: S. S. no lo probó en sus primeros racionios; pero luego se entretuvo mas acerca de este asunto cuando habló del párrafo relativo á la hacienda. La comision se reserva contestar sobre el particular cuando se trate de este párrafo.

Ha tocado el orador á que me refiero puntos de tal magnitud, tan delicados y dignos de la atencion mas exquisita y del pulso y tino de que la comision carece, que siento verdaderamente verme en el deber de rebatir tambien ciertas indicaciones. Al darnos el Sr. Estéban razon de por qué habia sido S. S. antioalcoionista, decia entre otras cosas que se habia hablado de la prorogacion de la menor edad de la Reina nuestra Señora y de sospechas de la prensa y de otros órganos de la coalicion manifestadas con respecto á personajes eminentes que nunca deben traerse á la cuestion.

El Sr. Estéban debe tener presente que los órganos de la coalicion que han hablado de estas sospechas se han referido siempre, no á personas fuera de toda responsabilidad, sino á las que tenian la responsabilidad como primer capitulo de su investidura, personas que el país ha reprobado y lanzado de sus puestos, y que han perdido la confianza justamente, señores, del personaje elevado á quien se hallaban unidos, y á quien trataron de hacer servir de escudo para actos que de ninguna manera pueden ser cubiertos con el escudo terso y limpio que debe servir de guia á la nacion. Es fatalidad, señores, la que frecuentemente ocurre entre nosotros, el empeño de ciertos hombres en confundir las cosas con las cosas, y las personas con las personas: la comision entiende que las personas que estan al frente de una nacion, investidas de funciones sagradas, no pertenecen á corporacion, pandilla, familia ni grupo alguno, sino al bien general, y nunca deben bajar de aquel terreno á cuestiones de misribles intereses y personalidades: por sostener á cuatro ó seis personas en su puesto no deben echar mano de recursos que de ninguna manera son patrimonio suyo.

Ha convenido el Sr. Estéban con una idea que tiene la comision sobre el particular. Ha dicho S. S. que ha sentido que el Ministerio anterior no se haya presentado en este sitio á dar cuenta de sus actos: yo diré que aqui veo alguna contradiccion entre los sucesos que han pasado y cierta declaracion que hizo una persona del Ministerio á nombre de todo él en una junta de las primeras que se celebraron de Diputados electos, junta que fue muy asistida de Sres. vocales de este Congreso.

La persona á que me refiero dijo á principios de Abril, que aunque conocia que el Gabinete debia dejar el puesto, no se retiraría, porque deseaba venir á dar cuenta á las Cortes, puesto que tenia derecho á defenderse cuando se le atacase: esta contradiccion, con lo que despues sucedió, no tiene aplicacion ninguna razonable.

No en el párrafo relativo á la imprenta, sino al emitir sus consideraciones generales, dijo el Sr. Estéban que queria á la imprenta libre, sin trabas de ninguna especie &c. Sobre este particular la comision no se detendrá mucho; dirá únicamente que el espíritu del párrafo consiste en declarar que la imprenta es una de las garantías mas esenciales de la libertad del pueblo, é insiste en querer que en vez de poner trabas á este derecho, no se forme ley sino para hacer penales sus extravíos y abusos: es decir, que en el origen, cuando el pensa-

miento va á brotar, ninguna traba de ninguna especie debe ponerse á su nacimiento: despues que brote la flor, entonces podremos hacerlo, y si su aroma es maldico, impedir sus consecuencias.

El deseo de union y de reconciliacion y fraternidad ha sido efectivamente un pensamiento muy bien acogido por todos los hombres que estiman en algo la tranquilidad de su país: yo no niego que este modo de pensar le abrigue tambien el corazon de los señores á cuya comunión pertenece el Sr. Estéban; así he tenido el placer de oirlo de S. S.; ¿pero se quiere extender esta reconciliacion hasta el punto de autorizar los desórdenes del pasado Ministerio? ¿Pues no considera el Sr. Estéban que tambien la queremos para un fin que es la gloria y el bienestar de la España, y que dirigida á este objeto no se puede de modo alguno autorizar la politica de un Ministerio que no respetó la Constitucion? ¿No ve S. S. que esto es contrario á ese mismo fin y objeto de la concision, y que no pueden crearse dos cosas contrarias de un mismo principio? Es necesario que los Sres. Diputados recuerden las palabras que pronunció el Sr. Garcia Villita en la sesion anterior. Abramos los brazos, decia S. S., á todas las comuniones de todos los partidos; pero fuera del ridio de los partidos, fuera del terreno de las discusiones politicas encuentro al concusionario, al estafador, al que holló los derechos sagrados que la Constitucion concede, y al culpable de estos crímenes le separo, le rechazo de toda avenencia amistosa. La comision se gloria de manifestar que estas ideas son las suyas; el que he ya dado lugar á que recaiga sobre su persona la nota de concusionario, que se lave la mancha, ó que quede con ella impresa en la frente para siempre.

Ahora debo decir que de ningun modo es exacto lo que el señor Estéban ha querido manifestar bajo el titulo de revelacion importante acerca de que cierta fraccion del Congreso no acusaria al Gobierno pasado, y de que este punto estaba en cierta manera decidido. Yo no me entretendre á combatir los principios de S. S., ni á llamar la atencion del Congreso sobre en qué pudiera estar fundada la facultad de que una fraccion de este tomase, por decirlo así, la delantera al Congreso mismo: yo dejaré para su dia la cuestion que aqui se presenta por el Sr. Estéban, y que hasta ahora no está presentada; pero si diré que ese pensamiento de ningun modo se pudo manifestar ni resolver por la fraccion á que pertenece el Sr. Estéban; diré mas, que no se manifestó de hecho, y me complazco sobre todo en decir que creo tener razon para pensar que la opinion que ha manifestado el Sr. Estéban es de su exclusivo cargo, cuenta y riesgo, porque en particular todos los señores que pudieron tratar de este negocio, han entendido la cuestion de otra manera con que pasó, de la manera en que debe entenderse.

El Sr. Estéban, al tratar de las combinaciones que mediaron entre la fraccion conocida con el nombre respetable del Sr. Lopez y la fraccion á que perteneció ó pertenece S. S., ha marcado un hecho, y este hecho ha sido rectificado sustancialmente por el Sr. Mata.

Es muy probable que el Sr. Estéban no haya tenido toda la exactitud en la memoria ó en la comprension al oirlo, ha podido confundir expresiones con expresiones, tal vez ha podido oír que se trataba de saber en aquellos momentos la opinion de una persona dada en ciertas cuestiones, se trataba de saber si seria el que llevase el guion y echase el pie adelante. Pero confundir esto con una cuestion formulada en el Congreso, y hasta el punto de decir que los Ministros pasados estaban absueltos de todo cargo, y no pueden ahora ser censurados, es una cosa por que no puedo pasar.

Yo apelo á las personas de todos matices que se hallaron en la conferencia ó reunion que tuvimos mucho antes de votar la mesa para que digan si ni un momento solo se ocultó, por la comunión en que me cuento, la reprobacion de ciertos actos ministeriales, y el deseo de hacer constar de la manera mas solemne esta reprobacion.

He expuesto en nombre de la comision lo bastante para rebatir las razones del Sr. Estéban; y descendiendo ahora á tocar algunas cosas concernientes á los párrafos, me haré cargo de des que creo deben refutarse para que no tengan influjo ni un momento, para que mueran donde nacen.

Ha dicho el Sr. Estéban refiriéndose al párrafo de relaciones exteriores algunas palabras que interesan al decoro del país rectificar en este sitio. Dijo S. S. resumiendo cierto raciocinio que la Francia y la Inglaterra no podian menos de obrar en beneficio de sus intereses y en perjuicio de los nuestros. Ese raciocinio es altamente inoportuno é impolitico. Al hacer aplicacion de ciertos principios es menester confesar que entre los pueblos debe y puede haber relaciones afectuosas, relaciones que tengan el objeto de fomentar los intereses bien entendidos de unos y otros países; y así como se conocen en los contratos ordinarios muchos que conducen á fomentar la prosperidad de uno y otro contratante, tambien se conocen una porcion de intereses mútuos y de adelantos reciprocos que no pueden menos de ser comunes á unos y otros de los pueblos contratantes. Esta doctrina, que es la base de los tratados, es la que demuestra la conveniencia, y que sin ellos se encerraria el país, por decirlo así, en su individualidad, y así la comision quiere consignar aquí esta idea para que no se crea que el Congreso ha pasado por esa frase de que no puede haber de parte de las naciones que quieran contratar con nosotros sino un deseo malévolo de arruinar nuestros intereses con beneficio exclusivo de los suyos propios. ¿Para qué es sino el amor á la patria de los que rigen los destinos de las naciones? ¿Para qué su sabiduria? ¿Para qué las conferencias anteriores á los tratados? ¿Para qué se examinan? Todo esto es para ver si lo que se quiere por el pueblo extraño es conveniente á la nacion propia, para que se trate de mirar por sus intereses bien entendidos, y despues de este examen, cuando se encuentra la fórmula de lo conveniente, esa fórmula civilizadora de los países cultos, se debe venir con la frente erguida á sostener á todo trance el respeto á lo tratado, el crédito, la buena fe, la voluntad y la consecuencia de un pueblo como el pueblo español.

Se ha ocupado el Sr. Estéban del párrafo relativo á hacienda, y no contestaría á S. S. si no hubiera oido salir de sus labios la palabra *Bolsa*. Estas palabras hacen mal efecto á la comision, y no puede dejar de contestarlas. Al hablar de esto es preciso tener presente que si alguna influencia se puede ejercer desde aqui con ciertas palabras, esa influencia habrá partido del primer Diputado que haya hablado de esta materia, no de la comision. Esta se ha limitado á decir que las materias de crédito público y hacienda forman una de las atribuciones mas preeminentes del Congreso, y que el dia que aqui se traten, debe hacerse amplia y latamente, porque cree muy necesario regenerar el crédito nacional del único modo que puede regenerarse, esto es, con principios regeneradores y de justicia.

Se declaró suficientemente discutida la totalidad.

Se leyeron y pasaron á la comision dos adiciones al párrafo 2º de los Sres. Delgrás y Gonzalez Romero.

#### Discusion del párrafo 1º

Se leyó, y asimismo una enmienda del Sr. Luzuriaga, reducida á que á las palabras «por el voto de los pueblos,» se substituyera «por las leyes y la voluntad del país,» ó otras equivalentes.

El Sr. LÚZURIAGA: Mi enmienda no es mas que el complemento ó la explanacion de la idea que contiene el párrafo, y así no dudo que la aceptará la comision. La enmienda expresa sencillamente una verdad, á saber, que S. M. la Reina Doña Isabel II ocupa el Trono de San Fernando, no solamente por el voto público sino tambien por las leyes nacionales. No es ahora ocasion de probar esta verdad, es una verdad que sufrió en un tiempo contradiccion, y entonces se demostró con nuestra historia, con nuestras tradiciones, con nuestros derechos. Pero me ha parecido que era ocasion de manifestarla, no porque yo no esté conforme con el párrafo de la comision, sino porque me parece que podia explanarse mas, y ponerse mas en relieve. Habrá acaso quien diga que esto es defender el principio de la legitimidad. No soy yo el campeón de semejante principio; pero yo creo que aunque la legitimidad no lo es todo, la legitimidad no deja de ser algo, la legitimidad es mucho.

El Gobierno que no tiene este titulo necesita mucha fuerza y poder para suplir su falta, y yo entiendo que la fuerza de las institucio-

... está en la conformidad del voto público con la legislación del país, porque la legislación de un país y una legislación tan secular como la de la sucesión a la Corona es la expresión de nuestras costumbres, de nuestros hábitos, de nuestros sentimientos. El principio hereditario es como la personificación de la historia y de la gloria nacional, y de esos hechos nace el poder; y pues que se presentaba la ocasión de indicar los títulos con que reina Doña Isabel II, me parecía á mi conveniente que se dijera esto para que se vea que su Corona está fundada al mismo tiempo sobre las leyes del país y sobre el voto público, y sobre estos fundamentos es inquebrantable.

Por otro lado esta verdad tiene sus mártires; se ha derramado mucha sangre española por adhesión á este principio dinástico de legitimidad, y no está bien que nosotros no le presentemos en apoyo de nuestra causa. (Se continuará.)

## MADRID 17 DE MAYO.

Después del despacho ordinario se puso á discusión hoy en el Senado el dictamen de la comisión encargada de informar sobre ciertos arbitrios concedidos por el Gobierno á la provincia de Lugo. Esto produjo algun debate, y al fin se aprobó el dictamen de la comisión, que era de parecer se devolviese al Gobierno para que este propusiera otro arbitrio menos gravoso que el de que se trataba.

En seguida siguió la discusión pendiente de ayer sobre el art. 75 del proyecto de ley de ayuntamientos, que fue aprobado después de un ligero debate. También se aprobó el art. 76, en cuya discusión tomaron parte varios Sres. Senadores.

Habiendo entrado á este tiempo en el salón los señores Ministros de la Gobernación y Hacienda, tomó la palabra el Sr. Calatrava, y dirigió al Sr. Ministro de Hacienda la interpelación que ya tenía anunciada, reducida á saber si el Gobierno consideraba válida y legal la última contrata de los azogues.

El Sr. Ministro de Hacienda contestó que el Gobierno no debía calificar aquel contrato, y que el pensamiento de los individuos que componían el actual Gabinete era conservar el decoro del Gobierno, cualesquiera que fuesen las personas que lo hubiesen compuesto. Pero si podía asegurarse que mientras los actuales Secretarios del Despacho ocupasen los puestos que se les había confiado, el contrato de que se trataba sería fielmente observado.

En seguida continuó la discusión del proyecto de ley de ayuntamientos. Tratábase del título 10, artículo 77 que versa sobre las atribuciones de los alcaldes. Como este artículo se halla dividido en diferentes párrafos numerados, se acordó que estos se discutiesen separadamente. El primero, que trata de las atribuciones de los alcaldes con respecto á la Milicia nacional, fue objeto de bastante discusión, en la que tomaron la palabra en contra los Sres. Seoane y Caratalá, y en pro el Sr. Heros, de la comisión. Los señores que impugnaban creían perjudicial que los alcaldes tuviesen ciertas atribuciones con respecto á la Milicia, independientemente de la autoridad militar, especialmente en las plazas de armas. La comisión contestaba que esto no era obstáculo, porque todo se hallaba previsto y arreglado en el reglamento de la Milicia nacional. Larga se iba haciendo ya esta discusión, cuando el Sr. Iriarte, con objeto de conciliar ambos extremos, propuso una adición que la comisión admitió, retirando para ello su dictamen respecto á este punto. Se aprobaron en seguida sin discusión los demás párrafos del artículo, que son puramente reglamentarios, y en este estado se suspendió la discusión.

Va por fin adelantando el Congreso en su deliberación sobre el proyecto de respuesta. Hoy ha terminado la discusión sobre la totalidad, y se ha aprobado al propio tiempo el párrafo 1.º

El Sr. Estéban, Diputado de aplicación y no es en buenos deseos, mas poco avezado á las discusiones parlamentarias, ha ocupado larguísimo rato la atención del cuerpo deliberante. Su discurso, no solo se ha contraído á la totalidad del proyecto, sino que ha circulado además sobre todos los pormenores que cada uno de los párrafos contiene. No es difícil alargar de esta manera una peroración; pero es útil? creemos que no, á pesar de que vemos seguido igual ó semejante método, con mayor disimulo tal vez que el del Sr. Estéban, por otros Sres. Diputados. La totalidad en nuestro modo de ver debería ser únicamente objeto de dilucidaciones que se encaminasen á demostrar los inconvenientes ó las ventajas del espíritu dominante en el documento, y extenderse cuando mas á las omisiones de que tal vez adoleciese.

Así, y ocupándose solo los oradores de lo que real y positivamente se comprende en la palabra *generalidad*, quedaria tiempo y lugar mas espacioso para los debates relativos á los párrafos. Por el sistema introducido, la discusión de las partes viene naturalmente á convertirse en una nueva repetición de lo ya dicho y contestado, y además la votación de la totalidad no tiene la significación que á nuestro juicio le debiera corresponder: por esta razón sin duda no ha habido ejemplar todavía entre nosotros de que el Congreso acordase no pasar, en ninguno de los trabajos que le han sido sometidos, al examen de los artículos ó párrafos, y creemos que tal vez sucederia otra cosa en alguna ocasión si otro método se siguiese, ó podria cuando menos suceder mas fácilmente que ahora, porque en verdad sea di-

cho, para algo exige el reglamento del Congreso esta especie de votación.

No ha dejado por ello el Sr. Estéban de hablar algo también acerca de la totalidad bien entendida, y de seguro hubiera avanzado mucho mas la deliberación si á esto se hubiese limitado. No estamos con todo de acuerdo con las opiniones de S. S. acerca de la inutilidad de los discursos de apertura y de sus contestaciones parlamentarias: parecen esta una de esas ideas vulgares, que por no combatirse de frente, van aumentando en prosélitos, y que no conviene por cierto que crezcan mucho en la opinión á sombra de la misma indiferencia con que hoy se las contempla.

Los discursos de la Corona tienen por principal objeto dar cuenta á las Cortes, y en ellas al país, de los actos del Gobierno en el intervalo de una á otra legislatura; y las contestaciones, el examinar la índole y trascendencia de estos actos pronunciando su opinión y fallo los representantes del pueblo, de modo que pueda servir su resolución, ya de enmienda á lo pasado, ya de esperanza y de aliento para el porvenir. Según esto, el fin principal de tan importantes debates es el de anudar los trabajos parlamentarios, de manera que no quede nunca hecho alguno interesante á la nación sin que pase por el crisol del examen ó consentimiento, ya tácito, ya expreso de las Cortes. Como estas no pueden hallarse continuamente reunidas, las prácticas parlamentarias de países muy celosos por sus fueros y libertades han introducido, y sancionado ya en doctrina constitucional, este medio supletorio de dar continuidad á las funciones de los cuerpos ó asambleas legislativas.

Y tan fundada en razón y en conveniencia pública se halla esta práctica, que cuando á ella se falta, como aconteció en una ó dos legislaturas anteriores, acontece que los Diputados, privados de esta arena, tengan que poporcionarse otro campo, en el cual vienen á suplir la oportunidad que debiera haberles presentado la discusión de la respuesta á la Corona. Entonces apelan los representantes del país al incesante recurso de las interpeleaciones, y resulta que no se gana tiempo ninguno con admitir el discurso, sino que muchas veces se pierde: resulta además que á cada paso se interrumpen, entrada ya en materia la legislatura, trabajos legislativos de importancia, de cuya distracción hay siempre un mal; y por último resulta también que las mismas interpeleaciones, como que tienen que contraerse á acontecimientos y hechos fenecidos, pierden su grande y principal interés, que consiste en aplicar á tiempo, por medio de proposiciones que nazcan de ellas, remedio eficaz á algun conflicto público, ó á algun vicio de la administración.

El edificio constitucional está labrado con tal artificio, que es imposible tocar á una de sus piedras sin que mas ó menos se conmuevan y pierdan algo de su equilibrio y trabazon todas las demas. Véase por estas ligeras consideraciones que la ocasión nos convidaba á hacer cuanto conviene estudiar en sus armónicas relaciones el sistema representativo, antes de anatematizar y suprimir ninguna de las prácticas que la experiencia y el saber de hombres eminentes han acreditado.

El Sr. Moreno Lopez ha contestado en nombre de la comisión al Sr. Estéban, y lo ha hecho con aquel aplomo y destreza que este joven orador ha adquirido desde los primeros dias en que se ha presentado en las lides parlamentarias. Descartó el Sr. Moreno cuanto decia relacion en el discurso del impugnador con los párrafos del proyecto, y en lo demas ha sentado doctrinas muy sanas y elevadas. No ha estado menos feliz S. S. en las explicaciones que, ya á nombre de la comisión, ya como individuo de una de las fracciones del Congreso, se ha visto en el caso de dar al Sr. Estéban respecto á los tratos y combinaciones que precedieron entre unos y otros Sres. Diputados al nombramiento de la mesa y constitución definitiva del Congreso: ignoramos el verdadero motivo que haya podido impulsar al Sr. Estéban para traer á estos debates acontecimientos tan extraños á ellos; y cuanto mas se esforzaba el orador en fundar la oportunidad de tales recuerdos, sensible nos es decirlo, menos conducentes ni á propósito nos parecieron á nosotros.

Acordóse entonces que se pasara al examen de los párrafos, y atravesóse desde luego la lectura de las enmiendas. Comenzó la discusión por la del Sr. Luzuriaga, en que se proponia que á la expresión de ocupar nuestra excelsa Reina el trono de las Españas por el voto de los pueblos, se añadiesen algunas palabras que indicasen el derecho que fuera de estas circunstancias indisputables asistían asimismo á tan augusta Princesa. El Sr. Luzuriaga al apoyar su enmienda reconoció la importancia de la cuestión que suscitaba, sin que por esto pretendiese en manera ninguna apoyar las exigencias de los hombres que hacen alarde de profesar principios puramente legitimistas. Ya el Sr. Estéban habia aludido á las palabras usadas por la comisión con este motivo, y habia manifestado deseos de alguna modificación.

Estas circunstancias hacían necesario que la comisión explicase profundamente su pensamiento: la materia era con efecto delicada, y no dejaba de importar que en punto tan grave se entendiese bien lo que unos y otros querían y procuraban.

El Sr. Quinto tomó la defensa de la comisión, y

tocando con suma oportunidad recuerdos históricos que conducían sobremanera á legitimar la conducta de la comisión, ha explicado cómo debia entenderse el párrafo. De las importantes observaciones del señor Diputado por Zaragoza resultaba que el pensamiento de la comisión era hasta tal punto idéntico con el del Sr. Luzuriaga, que no podia producir ninguna variante ni inconveniente ninguno el que se añadiese cualquiera nueva aclaración. La comisión en este sentido, no solo dejó bien sentada su conducta, sino que le añadió nuevo lustre admitiendo una sola palabra mas en su ya acertada redacción.

Combatieron los Sres. Mendez Vigo y Collantes (D. Antonio) la enmienda ó adición: contestáronles fácilmente los Sres. Quinto y Gonzalez Bravo, y á última hora el Congreso, por una votación que rayaba en la unanimidad, aprobó el primer párrafo del proyecto con la mencionada enmienda.

Leemos en el *Monitor universal* de Paris de 26 de Abril lo siguiente:

Real instituto de Francia.—Academia de ciencias morales y políticas.—Sesion de 25 de Marzo bajo la presidencia de Mr. Portalis.

El secretario perpetuo Mr. Mignet presenta á la academia los seis primeros cuadernos de la *Colección de documentos inéditos para la historia de España* que publican D. Martin Fernandez Navarrete, D. Miguel Salvá y D. Pedro Sainz de Baranda, los tres individuos de la academia de la Historia de Madrid, y hace resaltar la importancia de esta colección. Los documentos que contiene, sacados del archivo general de Indias en Sevilla, de la biblioteca del Escorial, del archivo de Simancas, del rico Depósito hidrográfico, de la biblioteca del duque de Osuna &c., pertenecen casi todos al siglo XVI, y dan mucha luz acerca de personas y sucesos de primer orden. En los cuadernos publicados hasta aquí, que ya forman un volumen, se hallan una muchedumbre de cartas originales de Hernán Cortés al Emperador Carlos V y de Carlos V al conquistador de Méjico desde 1522 á 1544: documentos muy curiosos sobre Juan Sebastian del Cano, el primero que dió la vuelta al mundo en su famosa nao *la Victoria* en 1522: papeles relativos al alzamiento de los Comunes de 1519 á 1522, con la sentencia pronunciada contra Juan de Padilla: el dictamen de varios consejeros de Castilla sobre el cartel de desafío que Francisco I envió á Carlos V en 1528: relaciones muy interesantes acerca de la conquista de Tanez en 1535 y expedición de Argel en 1541: el viaje que hizo Felipe II cuando fue á desposarse con la Reina Doña Maria en 1554 &c. Esta colección, destinada á completar los importantes trabajos de la academia de Madrid, y á poner en manos de los historiadores los preciosos materiales de los archivos de España, parece á Mr. Mignet digna de los sabios que la han emprendido, en especial del Sr. Navarrete, que con sus excelentes escritos ha hecho tan grandes servicios á la historia, y que la academia se complace en contar ya en el número de sus individuos correspondientes.

## CONTADURIA GENERAL DEL REINO.

### DISTRIBUCION.

Nota de los billetes del Tesoro procedentes de la emisión de 160 millones de rs. decretada por la ley de 29 de Mayo del año próximo pasado, que según las remitidas por las de provincia en cumplimiento de la regla 11 de la circular de 4 de Julio siguiente, se han amortizado en el mes de Marzo último.

Número de billetes.	Serías á que corresponden.	Valor Reales vellon.
43	2 <sup>4</sup>	14,342
45	3 <sup>2</sup>	7,714
18	4 <sup>2</sup>	2,244
77	5 <sup>2</sup>	11,582.. 17
22	6 <sup>2</sup>	2,369
716	7 <sup>2</sup>	173,269
4,885	8 <sup>2</sup>	1,334,842
7,479	9 <sup>2</sup>	2,119,906.. 17
3	20 <sup>2</sup>	2,310
13,228		3,668,579

Madrid 11 de Mayo de 1843.—P. E. S. C. G., Tilve.

### Colegio de abogados de esta corte.

La junta de gobierno del mismo, en uso de la atribución quinta de las que la estan marcadas en el artículo 15 de los estatutos vigentes, ha acordado celebrar junta general extraordinaria el domingo 21 del corriente á las once de la mañana en la sala de sesiones de la academia matritense de jurisprudencia y legislación, calle del Leon, núm. 34: lo que en cumplimiento de dicho acuerdo se hace saber á todos los señores colegiales para su asistencia.

Madrid 15 de Mayo de 1843.—El secretario, Mariano Rollan.

*Sociedad de socorros mútuos entre profesores de instrucción pública.*

La secretaría de la comisión provincial de Madrid, que desempeña D. Isidro Frutos, ha recaído (en cumplimiento del artículo 49 de los estatutos) en D. Pedro Escolástico de Tebar, que vive plazuela del Biombo, núm. 4, cuarto bajo, contiguo á S. Nicolas.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.